Línea de Atención al Cliente: (601) 383 0330
Desde celulares: #383 / infocac@ccb.org.co
www.centroarbitrajeconciliacion.com
Bogotá, Colombia

DIRECTIVA 009
21 de octubre de 2024

Por la cual se regula el reporte de información y la actualización de datos en los sistemas de información del Centro de Arbitraje y Conciliación

El área de gestión del conocimiento del Centro de Arbitraje y Conciliación tiene como objetivo analizar, comprender y transformar información acerca de los mecanismos de resolución de conflictos para generar conocimiento, apalancar la toma de decisiones respecto de los servicios ofrecidos y contribuir con su posicionamiento.

Una de las formas de hacerlo es a través del Observatorio del Centro de Arbitraje y Conciliación que es un espacio digital ubicado en **https://www.ccb.org.co/informacion-especializada/observatorio/entorno-para-los-negocios/mecanismos-de-resolucion-de-conflictos** compuesto por los indicadores de gestión previstos por la CCB y por otros datos que resultan relevantes.

Como quiera que el Centro cuenta con el sistema de información SIMASC en el que las áreas de prestación de servicios deben incluir información sobre la gestión que desarrollan, se determina lo siguiente:

1. Todos los funcionarios del Centro, sin excepción, deben poner a disposición del área de gestión del conocimiento la información generada en la prestación de los servicios a través del sistema de información SIMASC o por los canales que se prevean, si allí no es posible.

2. El cargue oportuno y preciso de la información es responsabilidad de los funcionarios de cada área del Centro y de los integrantes de sus listas que acceden al sistema de información SIMASC o los canales que se prevean.

3. Es responsabilidad de los funcionarios de cada área del Centro respecto de las cuales no se implemente un sistema de información o cuyo acceso esté restringido, el envío periódico de los datos en las condiciones dispuestas por el área de gestión del conocimiento del Centro.

4. Corresponde al área de gestión del conocimiento mantener la confidencialidad de aquella información que tenga tal condición, proponer categorías de análisis que propendan por la conceptualización, entendimiento y mejora de los mecanismos de resolución de conflictos y actualizar periódicamente el Observatorio así como la información requerida por la dirección del Centro.

Lo previsto en esta directiva se aplicará desde su publicación.

Agradecemos tener en cuenta esta información.

GUSTAVO ANDRÉS PIEDRAHITA FORERO
Director